RESOLUCIÓN No. 132 DE 2025
(Diciembre 12)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC 444-2025 (148765)"

La Alcaldesa Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993 y los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2025 contempló realizar un proceso de selección para: "**PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 "CUIDANDO A CUIDADORAS.**"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($396.544.000)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2867 denominado " Cuidando a cuidadoras" con rubro «O230117459920242819».

Que el contrato se adjudicará al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($396.544.000)**

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1445** de fecha 25 de noviembre de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que el contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día tres (3) de diciembre de 2025, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del plazo establecido en cronograma del proceso, en los días once (11), y doce (12) de diciembre de 2025, respectivamente, se recibieron observaciones; de las cuales se dio respuesta dentro del término establecido para ello, sin modificaciones al pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 444- 2025 (148765) el cual se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, una vez surtido el plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, con respecto al presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas." Informa a los oferentes interesados, que no se recibieron solicitudes de limitación MIPYMES.

Como consecuencia de lo anterior, la presente convocatoria pública NO se limitará exclusivamente a la participación de MIPYMES.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del doce (12) de diciembre de 2025 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLT- SAMC 441-2025 (149125)** cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS INTRAFAMILIARES Y/O SEXUALES EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 2819 "CUIDANDO A CUIDADORAS" a partir del doce (12) de diciembre de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, los estudios de mercado, y análisis del sector, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Proyectó: Juan Carlos Sotelo Duque – Contratista- CPS-P 563-2025 del FDLT
Revisó: Jair Marcel Mahecha- Contratista- CPS 368 -2025 del FDLT
Revisó: María Margarita Palacio Ramos – Contratista- CPS-P 370-2025 del FDLT